

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Radicación: Verbal sumario No. 110014003 061 2019 00495.

Atendiendo lo solicitado en el escrito visible a folios 69 y 70 de esta encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. y atendiendo las facultades otorgadas a la togada actora (fl 1), el Despacho dispone:

**Primero:** Tener por desistida la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por MARÍA EUGENIA GARCÍA DE HERRERA en contra de GELBER DANIEL BELLO.

**Segundo:** Para todos los efectos legales, tengase en cuenta que la actuación continua en contra de la restante demandada, señora MARÍA INES CORREA VIUDA DE TORRES.

Ahora, en lo que respecta a tener por notificada a la citada demandada, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en los incisos primero y segundo del auto adiado 22 de enero de 2020 (fl 68) en donde se dispuso no tener en cuenta la misiva de citación para notificación personal obrante a folio 48 del cd1.

En consecuencia se ordena al extremo demandante para que proceda a notificar en debida forma a la señora MARÍA INES CORREA VIUDA DE TORRES en los términos ordenados en el inciso 5° el auto admisorio de la demanda (fl 31).

**Tercero:** Una vez ejecutoriada esta providencia, retornen las diligencias al Despacho para proseguir con la actuación conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Ruth Margarita Miranda Paencia*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
Juez

RB/+\*

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Secretaría  
Notificación por Estado *SI.*

*27 OCT 2020*

*Gloria Herrera R.*

*[Firma]*

*72*